

CONSTANCIA SECRETARIAL. Bogotá D.C., diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023). Al despacho las diligencias identificadas con la radicación **110013120004-2023-00286-4**, con la siguiente información: (I) Se indica que la señora **Ana Elisa Jiménez De Angarita y el señor Henry Angarita Jiménez**, actuando en causa propia, solicitan control de legalidad¹ sobre las medidas impuestas por la Fiscalía 43 Delegada de la Dirección Especializada del Derecho de Extinción de Dominio de Bogotá D.C., dentro de la causa **110016099068 2021-00310**; (II) dicha solicitud fue allegada al Centro de Servicios Penales del Circuito Especializados el día 17 de octubre de 2023²; (III) mediante Sistema de Reparto el día veinticuatro (24) de noviembre de 2023 recayó su conocimiento al presente Despacho; (IV) verificadas las bases de datos habilitadas por el Centro de Servicios Judiciales y Administrativos se evidencia que no se han llevado a cabo solicitudes previamente sobre el bien inmueble descrito en la solicitud y motivada sobre las mismas causales; (V) La solicitud radicada por los señores **Ana Elisa Jiménez De Angarita y Henry Angarita Jiménez** pretende que se declare la ilegalidad de las medidas cautelares de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo impuestas mediante Resolución fechada del 17 de septiembre de 2021, sobre el bien relacionado e invocando las siguientes causales de control:

| No | PROPIETARIOS | IDENTIFICACIÓN DEL BIEN | | | CAUSAL |
|----|---|-------------------------|-----------------|--|--|
| 1 | MARCO AURELIO ANGARITA SÁNCHEZ (Fallecido) ANA ELISA JIMENEZ DE ANGARITA (Cónyuge) y HENRY ANGARITA JIMENEZ (Hijo) | Inmueble | FMI 50C-1375005 | Carrera 12ª #2-21 Piso 2 - Bogotá D.C. | Art. 122 causales 1ª 2ª 3ª y 4ª |

(VIII) Sujetos Procesales:

| CALIDAD | NOMBRE | DATOS DE NOTIFICACIÓN | |
|------------------------|-------------------------------|--|--|
| Afectada | ANA ELISA JIMÉNEZ DE ANGARITA | elisadeangarita@outlook.com | Carrera 12A # 2-23 Piso 1 Bogotá D.C |
| Afectado | HENRY ANGARITA JIMÉNEZ | henryangarita@hotmail.com | |
| Ministerio Público | OSWALDO BOTIA BUSTOS | obotia@procuraduria.gov.co | Carrera 10 # 16-82 Piso 7 Bogotá D.C. |
| Ministerio de Justicia | MARIA CRISTINA GUTIERREZ | maria.gutierrez@minjusticia.gov.co | |
| Fiscalía 43 E.D. | CONSTANZA SANTOYO ROBLES | constanza.santoyo@fiscalia.gov.co | Diagonal 22B # 52-01 Oficina 43 |

Señora juez, **SÍRVASE PROVEER.**

LAURA DANIELA CHAVES WILCHES
OFICIAL MAYOR

¹ 01PrimeraInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0002SolicitudControlLegalidad

² 01PrimeraInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0001CorreoRemisorio

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO BOGOTÁ D.C.

Radicado: **110013120004 2023-00286-4 C.L.**
Rad. Fiscalía: **N.I. 2021-00310 F. 43 E.D.**
Afectado: **ANA ELISA JIMENEZ DE ANGARITA Y**
HENRY ANGARITA JIMENEZ
Auto: **Avoca Conocimiento Control de Legalidad.**

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Mediante sistema de reparto, el pasado **24 de noviembre de 2023**, le fue asignado a este Despacho el conocimiento sobre las diligencias de la referencia. Estas se abrieron con base a la solicitud³ elevada por la señora **Ana Elisa Jiménez De Angarita** y el señor **Henry Angarita Jiménez**, actuando en causa propia. En relacionado escrito solicitan al despacho ejercer **control de legalidad** sobre las medidas cautelares impuestas por la Fiscalía 43 Especializada para la Extinción de Dominio de Bogotá bajo la resolución con fecha del **17 de septiembre de 2021⁴** dentro de la causa **110016099068 2021-00310**.

Al revisar el contenido de la solicitud de control de legalidad, advierte el Despacho que allí se está solicitando el ejercicio de tal facultad sobre el bien que a continuación se enuncia.

| No | PROPIETARIOS | IDENTIFICACIÓN DEL BIEN | | |
|----|---|-------------------------|------------------|---|
| 1 | MARCO AURELIO ANGARITA SÁNCHEZ (Fallecido) ANA ELISA JIMENEZ DE ANGARITA (Cónyuge) y HENRY ANGARITA JIMENEZ (Hijo) | Inmueble | FMI 50C- 1375005 | Carrera 12ª #2-21 Piso 2 - Bogotá D.C. |

Por ser competente para decidir de fondo conforme los artículos 33 y 35 de la Ley 1708 de 2014 modificados por los artículos 8º y 9º de la Ley 1849 de 2017, cumpliendo la solicitud de **control de legalidad** con los requisitos de suficiencia exigidos por el inc. 2º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014 y verificando que no se haya dilucidado esta

³ 01PrimeraInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0002SolicitudControlLegalidad

⁴ 01PrimeraInstancia – C01SolicitudControlLegalidad – 0002SolicitudControlLegalidad – Folios 36-54

solicitud anteriormente por los mismos hechos, causales y sobre los mismos bienes, se dispone:

1. La solicitud de control de legalidad se **ADMITE** para su trámite. En consecuencia, por intermedio de la Secretaría córrase el traslado del que trata el inciso 3º del artículo 113 de la Ley 1708 de 2014.
2. **ADVERTIR** a las partes que conforme lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017, en adelante, las decisiones que se tomen dentro de las diligencias serán notificadas por estados. Las partes tienen el deber procesal de consultar permanentemente el micrositio del Centro de Servicios Judiciales y del Juzgado dispuestos en la página web de la Rama Judicial⁵.

Cualquier solicitud debe ser presentada al Juzgado en medio digital y haciendo uso de la dirección de correo electrónico: cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo anterior regresen las diligencias al Despacho para decidir de fondo.

Contra esta decisión no procede recurso alguno. Notifíquese la misma bajo lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el artículo 14 de la Ley 1849 de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ

⁵ Micrositio Juzgado 04 DEDD: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

Firmado Por:
Liliana Patricia Bernal Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 004 De Extinción De Dominio
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de85db9a719f9b4cb67754dc4de56789a29e41b91a8ce4f5208469aa1003a335**

Documento generado en 11/12/2023 12:16:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>